

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Junio de 2001.-
Ordenanza N°08/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La intención del Municipio de propender a la obtención de recursos financieros necesarios para la ejecución de distintas obras públicas y reforma del estado municipal a través del PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5693 autoriza a los municipios a contraer empréstitos con objetos determinados, receptado en la Ley 3001 en su artículo 11°, inciso 7, apartado h), que como requisito para ello se establece el voto favorable de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros del Concejo, y que el servicio de la totalidad del empréstito no comprometa más de la cuarta parte de la renta municipal.-

Que el monto del empréstito estará supeditado al análisis previo que realice la entidad otorgante del mismo.-

Que además se solicita un plazo de gracia, lo que permitiría al municipio crear un fondo de reserva para que llegado el momento de amortizar la deuda no se vean afectados las finanzas municipales, evitando así la producción de un desequilibrio en el presupuesto.-

Que además resulta beneficioso adherir a la línea de créditos de estos organismos por las ventajas en las tasas de interés y que por tratarse de organismos oficiales se puede imprimir un trámite de mayor celeridad y flexibilidad en las transacciones.-

POR ELLO:

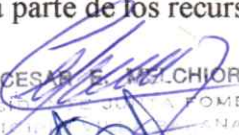
LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del interior.-

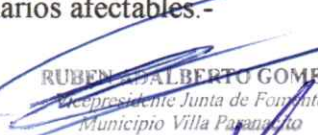
ARTICULO 2°: Ratificase el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decreto N°919/99 y 1166/97, por un monto de hasta \$500.000 (pesos quinientos mil). Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos no podrán exceder de la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables.-


CESAR E. MELCHIORI
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO FERNANDEZ BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RAFAEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ARTICULO 4°: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio frente al Estado Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o frente a cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, en todos los Convenios de Préstamos que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación del total de los mismos.-

ARTICULO 5°: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, el Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.-

ARTICULO 6°: A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.-

ARTICULO 7°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamo que se suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualedguaychú, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

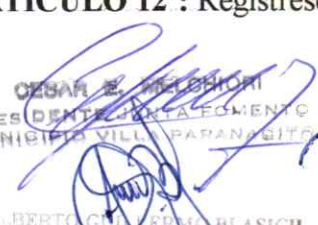
ARTICULO 9°: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.-

ARTICULO 10°: Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio, la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraen y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

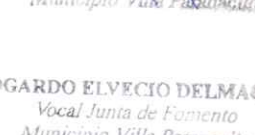
ARTICULO 11°: Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes documentos:

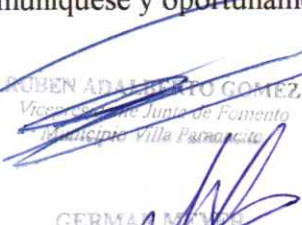
- 1) Decreto N°678/93 de Creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N°919/97 y 1166/97.-
- 2) Copia del Contrato de Préstamo BID N°1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de diciembre de 1998.-
- 3) Reglamento Operativo del Programa.-

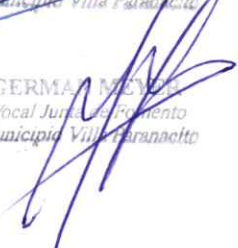
ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranaquito


ROBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito

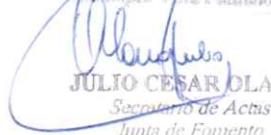

EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito


GERMA MEYEN
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito


ERNESTO GERARDO KOPFACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranaquito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranaquito